



RADICADO No. 68001400302720210056201
DESPACHO COMISORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga atiende requerimiento realizado en auto del 05 de octubre de 2022, suministrando la información solicitada. Sírvase Proveer. Bucaramanga 01 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA – Juzgado de origen JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-, librada dentro del proceso EJECUTIVO radicado 68001400302720210056200 adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra FLOR MARIA PEÑUELA PACHECO con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado INSUMOS EL METRO con matrícula mercantil 231793 DEL 2012/03/26 ubicado en la CALLE 32 #32-92 del Municipio de Bucaramanga.

De otra parte, respecto a la designación de secuestre se mantiene lo dispuesto por el Juzgado de origen, que preceptuo:

“...SEGUNDO: Ordenar el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada Flor María Peñuela Pacheco, denominado Insumos el Metro, identificado de matrícula mercantil No. 231793.

Para los anteriores efectos se ordena comisionar a la Alcaldía de Bucaramanga, a quien se le confieren facultades del artículo 37 y 40 del C.G.P., incluso posesionar al secuestre, relevarlo y fijar honorarios del mismo.

Como secuestre se designa a Mercedes Castellanos Arias quien cuenta como correo electrónico para notificaciones el mercastel523@hotmail.com

Solicitar la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia. Finalmente, adviértase al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del. P.” (subraya fuera de texto)

De conformidad con lo consagrado en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE la anterior comisión contenida en el DESPACHO COMISORIO 0090 de fecha 10 de noviembre de 2021 proveniente del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S) – proceso cuyo conocimiento a la fecha actual esta en cabeza del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA-



SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado INSUMOS EL METRO con matrícula mercantil 231793 DEL 2012/03/26 ubicado en la CALLE 32 #32-92 del Municipio de Bucaramanga, se señala el **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRÉS (2023) a las 9:00 a.m.**, poniéndosele de presente a la parte interesada que para la fecha señalada deberá prestar su colaboración para el traslado del titular del despacho, un empleado y el secuestre al sitio de la diligencia; de no brindar ese apoyo se devolverá el Despacho comisorio al Despacho comitente.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por secretaría devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

TERCERO: Mantener la designación realizada por el Juzgado de origen en cuanto al secuestre; esto es, se tiene como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS quien cuenta con correo electrónico para notificaciones: mercastel523@hotmail.com

A quien deberá enterársele en la forma prevista en el artículo 49 del CGP., previniéndole que deberá concurrir a la diligencia programada. Líbrese el telegrama de rigor

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

El presente auto se notifica por estado electrónico N°010 del 02 de febrero 2023.

/NS